Piribebuy, 06 de marzo del 2018

Señor Intendente de PIRIBEBUY
LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO

Ref.: MANTENIMIENTO, OPERACION, MONITOREO Y SANEAMIENO DEL AREA DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y RELLENO SANITARIO, DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY.-

Considerando el informe técnico del Dpto. de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad, por la cual se realiza un relevamiento de los trabajos que deben realizarse en el Área de Influencia de Directa del Vertedero, que cuenta con una superficie de extensión de 4,25 Has.

I. ANTECEDENTES

- RESOLUCIÓN N°120/2018. POR LA CUAL DE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MIDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL. Dictada en fecha 02 de marzo de 2018.

- Alerta epidemiológica de la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 23 de febrero de 2018
- BOLETINES EPIDEMIOLOGICOS DGVS DEL MSPBS, 2018

II. DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su ART. 33, **CASOS DE EXCEPCIÓN**, en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se detallan en los incisos siguientes:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

Scanned by CamScanner

DICTAMEN JUSTIFICATIVO UOC: CASO DE EXCEPCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 5.174/2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25,26,35,44,45;47,48,49,51,53,56,62,75,78,81,92,112, 128 Y 125 DEL DECRETO. N° 21.909/2003, "QUE REGULA LA LEY Nº 2051/2003,'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"'.

Art. 1°.- Modificase los Artículos 18,19,24,25,26,35,44,45,47,48,49,51,53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas"', los cuales quedarán redactados como sigue:

Art. 19.- Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos:

Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso 9 de la Ley); y ***en los supuestos de excepción establecidos en los incisos b)*** *del artículo 33 de la Ley:* ***Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato***

LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

III. CONSIDERACIONES

Que, la excepción de aplicación de los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de ofertas, se justifica plenamente en virtud de:

Que del informe de la Jefatura de Higiene Salubridad y Medio Ambiente de fecha 05 de marzo, es necesario llevar adelante obras de MANTENIMIENTO, OPERACION, MONITOREO Y SANEAMIENO DEL AREA DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y RELLENO SANITARIO.-

El Dpto. de Higiene Salubridad y Medio Ambiente refiere a la situación precaria del relleno sanitario y la situación insalubre del área de influencia del

Scanned by CamScanner

vertedero, agravada por la ocurrencia de fenómenos climáticos recientes, como lluvias intensas que produjeron graves deterioros del entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local.

Que, ante esta situación es necesario garantizar la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, así como, el mantenimiento y operatividad eficiente del relleno sanitario y la realización urgente de trabajos de limpieza del vertedero y la disposición final de los desechos arrojados a lo largo del inmueble por administraciones anteriores.

Que debido al estado de emergencia sanitaria y ambiental en que nos encontramos, la SEAM ha dictado la RESOLUCIÓN N°120/2018. POR LA CUAL DE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MIDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL.

Que se declaró Alerta epidemiológica por recomendación de la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en fecha 23 de febrero de 2018, en la misma se determina la existencia de una situación epidemiológica de brotes en gran parte todo el país, con altos índices de infestación, y en proceso de dispersión, lo que eleva el riesgo de dispersión en el resto del país. Además de esta situación se suman factores que favorecen la dispersión: a) Persistencia de criaderos inservibles en áreas intervenidas. b) Urbanización desordenada y no planificada. c) Ineficiente recolección de basura. d) Acceso inadecuado a servicios básicos como abastecimiento de agua. e) Escasa participación comunitaria y de otros actores involucrados directa o indirectamente en la respuesta. f) Inestabilidad climática que dificulta el control químico del Aedes Aegypti, permitiendo que se mantenga una elevada infestación vectorial, lo que configura un cuadro epidemiológico netamente favorable a la transmisión y propagación del virus dengue, así como a la aparición de casos de enfermedades transmitidas por vectores. Motivo por el cual la Dirección de Vigilancia de la Salud emite la alerta e insta a sostener y fortalecer las acciones de prevención y control. Establecer mecanismos de respuesta integrados para disminuir el riesgo de muertes causadas por dengue y evitar una epidemia nacional.

Que en el Departamento de Cordillera ya se han detectado varios casos confirmados de dengue conforme a los Boletines Epidemiológico de la DGVS,

Que, en la Ley Nº 3.956/09 se establece un régimen jurídico aplicable a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, tendiente a evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental, dicha norma Ley obliga a que la gestión integral de los residuos sólidos deba ser sanitaria y

Scanned by CamScanner

ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y control de impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana,

De acuerdo al Art. 9° de la Ley mencionada, es competencia de los Municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

Según la norma de referencia, es obligación de los Municipios prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, entre las que se ubica la disposición final de los residuos (en rellenos sanitarios que cuenten con licencia ambiental)

QUE LA RESOLUCION N° 120/2018. POR LA CUAL DE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAIS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL en su art. 2° prescribe: ***DISPONER como medidas de mitigación de impactos ambientales para la salud humana*** *...las siguientes: a) Las municipalidades dentro de su territorio identificar los sitios de vertido inapropiado de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en botaderos a cielo abierto y proceder a la recolección, transporte y disposición final adecuada en vertederos que operen con criterios de Relleno Sanitario acorde a la normativa vigente, con licencia ambiental expedida por la SEAM*

Corresponde consecuentemente la aplicación del ART. *33, de* La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas **CASOS** DE EXCEPCIÓN, en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se detalla en el inciso siguiente: *b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*

Asimismo en las previsiones de Decreto N° 21909/2003 y su modificatoria del DECRETO N° 5.174/2005.

Scanned by CamScanner

DICTAMEN JUSTIFICATIVO UOC: CASO DE EXCEPCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONCLUSION

Que, de conformidad a lo expuesto, a nuestro criterio se encuentra justificado en el caso precedentemente analizado el llamado a Contratación por la Vía de Excepción para la obra "CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MONITOREO Y SANEAMIENTO DEL AREA DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y RELLENO SANITARIO".

Es mi dictamen.

Carlos María López Arenas
Jefe de UOC
Municipalidad de Piribebuy

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Scanned by CamScanner